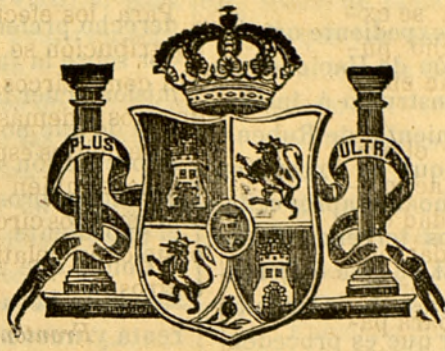


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm.323.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Presupuestos municipales.

No habiendo podido conseguir que varios Ayuntamientos remitan sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1902, no obstante los recordatorios que se les han di-

rigido por circulares insertas en los Boletines oficiales de la provincia: he acordado declarar á los morosos incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, con que se les conminó en circular de 8 de Octubre último concediéndoles el plazo de 10 dias para que remitan el papel correspondiente; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se harán efectivas las multas por la via de apremio, sin perjuicio de otras medidas coercitivas que adoptaré contra los Ayuntamientos que no remitan inmediatamente los expresados presupuestos.

Burgos 18 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

Segun me comunica el Alcalde de contreras, hace algun tiempo se agregó á un rebaño de aquel distrito municipal un borrego blanco, careto, rabón, con muesca por detrás en la oreja derecha y hendido en la izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento del dueño de dichas res lanar pueda éste hacer la reclamación que proceda ante la Alcaldía comunicante.

Burgos 18 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

Minas.—Renuncias.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relación que á continuación se inserta, renunciando á los derechos que pueden corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado con esta fecha acceder á lo que se solicita, y, en su virtud, declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de Noviembre de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo

Relacion que se cita.

Número del registro.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.	Nombre del registrador.	Vecindad.
1947	Santos.	20	Carbón de piedra.	Montija.	Celestino Arroyo.	Burgos.
1830	Avelina.	32	Idem.	Agütera (Merindad de Montija).	Idem.	Idem.
2001	Julianito.	42	Hierro.	Monterrubio.	Victoriano Benito de Valle.	Canales de la Sierra (Logroño)
2033	La Mejor.	64	Idem.	Huerta de Arriba (Valle Valdelaguna)	Laureano Herrero.	Pampliega.
2031	Treinta de Mayo.	24	Carbón.	Idem.	Idem.	Idem.
2030	Cuatro de Julio.	36	Hierro.	Tolbaños (Valle Valdelaguna).	Idem.	Idem.
2027	Angelita.	24	Idem.	Huerta de Arriba (idem).	Idem.	Idem.
1709	Felisa.	30	Carbón y hierro.	Pradoluengo.	Felix Martinez.	Pradoluengo.
1725	Fraternidad.	14	Hierro.	Laño (Condado de Treviño).	Gregorio Martinez.	Peñacerrada (Alava).
1766	Relámpago.	36	Idem.	Merindad de Valdeporres.	Serafin Garcia Perez.	Burgos.
1860	San Sebastián.	16	Carbón de piedra.	Talamillo del Tozo.	Pedro Garcia y Garcia.	Talamillo del Tozo.
1826	Ramona.	40	Hierro.	Valle de Mena.	Celestino Arroyo.	Burgos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Octubre de 1901.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Marroquín y asistencia de los Sres. Marrón, Diez-Montero y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lucas de Juan Abad, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se

concede una era que él viene poseyendo á D. Nicanor Gonzalez: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo y de ningún valor ni efecto el acuerdo apelado.

Dado cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde pedáneo é individuos del Ayuntamiento y de la Junta municipal de San Clemente del Valle solicitando se ordene al Alcalde constitucional organice una Junta local administrativa en el referido pueblo, mediante á que siendo la cabeza del distrito al cual pertene-

cen San Vicente del Valle y Espinosa del Valle, el primero distante siete kilómetros del pueblo cabeza de dicho distrito: la Comision acuerda que se remita la instancia mencionada á informe del Alcalde de San Clemente del Valle, el cual, al evacuarla, tendrá presente lo dispuesto en el art. 90 de la ley Municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Juan Veros de Hoz, D. José Hernandez Peña, Don Ignacio Revenga Santo Domingo y

D. Gregorio de Diego Herrera, representantes de los Ayuntamientos de Hontangas, Aldeanueva, Castriello de la Vega y Haza, pertenecientes á la Comunidad de villa y tierra de Haza, solicitando se declare que cada uno de los trece pueblos de que se compone la citada Comunidad esté representado en la misma en la proporción que les corresponda según el vigente Censo de población, y que en lo sucesivo se altere dicha proporción en la forma que aquél al declararse vigente; y resultando que por acuerdo de esta Corporación de 27 de Agosto

último se informó al Sr. Gobernador que los Ayuntamientos interesados en la Comunidad fueran oídos respecto de la pretensión mencionada, sin que hasta la fecha se haya cumplido dicha resolución: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclamen los informes de dichos Ayuntamientos sobre el asunto.

Examinados el expediente y proyecto referentes á la travesía de la villa de San Juan del Monte con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán á la de Aranda á Ayllón, hoy del Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda de Duero á Ayllón, sección de San Juan del Monte á Santa Cruz de la Salceda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben aprobarse los referidos expediente y proyecto relativos á la travesía de que se trata.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa durante el año de 1900: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general.

Dada cuenta del expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden que, partiendo de la provincial del Alto de Balarto á La Aguilera, se dirija á la de Aranda de Duero á Ayllón, sección de San Juan del Monte á Santa Cruz de la Salceda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto.

Examinados el expediente y proyecto remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á los efectos del artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 11 de Abril de 1849, referentes á la travesía de la villa de Vadocondes, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán á la de Aranda á Ayllón, hoy del Alto de Balarto á La Aguilera, á la de Aranda de Duero á Ayllón, sección de San Juan del Monte á Santa Cruz de la Salceda: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben aprobarse los referidos expediente y proyecto relativos á la travesía de que se trata.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Zumel solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del aguacero que descargó sobre sus campos en los días 20 y 22 de Agosto último; y resultando que sólo certifica un perito práctico en lugar de hacerlo dos, según terminantemente dispone el párrafo tercero, artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se ordene al

Alcalde de Zumel que inmediatamente remita nueva certificación, expedida por dos peritos, según previene la disposición legal citada.

Examinado el expediente que remite la Delegación de Hacienda de esta provincia, instruido á instancia del Ayuntamiento de Rubena, en solicitud de que se exceptúen de la venta, como de aprovechamiento común, los terrenos titulados Quintanas, El Bosque ó Cerca y Los Pontones: la Comisión acuerda informar que es procedente la excepción solicitada por el Ayuntamiento de Rubena.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Balbases solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los días 20 y 22 de Agosto último: la Comisión acuerda que se ordene al Ayuntamiento de Los Balbases que inmediatamente se reciba declaración á tres testigos que no tengan parte alguna en los daños sufridos por la calamidad ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, bajo juramento, autorizando sus declaraciones el Alcalde y Secretario; que certifiquen dos peritos que no hayan sufrido ni tengan parte en la calamidad, y que remita la relación nominal de los propietarios perjudicados.

Examinado el expediente instruido por D. Benito García García, vecino de Begoña, pidiendo el registro de una mina de hierro en jurisdicción del pueblo de Rabé de los Escuderos, perteneciente al distrito municipal de Lerma y término titulado Hoya de la Cueva, de 20 pertenencias, cuyo término dice hallarse en un monte de aquella localidad, del que resulta que publicado por el Sr. Gobernador civil, en virtud de lo que dispone el art. 23 de la ley, el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia del día 5 de Mayo y puesto en el pueblo el oportuno edicto para que los interesados en oponerse á dicho registro formularan las reclamaciones que considerasen oportunas, se presentó por el registrador al Gobierno civil un escrito firmado en Begoña en 6 de Julio, en que manifestó que por no haberse presentado en el plazo de los sesenta días escrito alguno de oposición al registro, se procediese á la demarcación de la mina: resultando que inmediatamente después de dicha instancia forma parte del expediente otra, dirigida también á dicha Autoridad superior de la provincia, fechada en Rabé de los Escuderos en 20 de Mayo, suscrita por los vecinos de aquella localidad D. Pedro Santillana Gimeno y D. Andrés López Orcajo oponiéndose á la solicitud de registro de que queda hecha referencia, bajo el fundamento de que

siendo ellos, en unión de otros vecinos, dueños del monte, dentro del cual se halla el terreno designado en la solicitud de registro, tienen derecho preferente al del registrador sobre la indicada mina: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la pretensión de los recurrentes y que debe proseguir el curso legal el expediente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y cuarenta y nueve minutos.

Burgos 4 de Octubre de 1901. — El Vicepresidente, Francisco Diez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en 25 de Julio de 1901 falleció el Procurador que fué de este Juzgado que regentó D. Francisco Gonzalez Zapatero, y por consiguiente cesado en dicho cargo de Procurador; y habiendo solicitado el procurador Casado, en nombre de la viuda D.^a Maria Concepción Abad por sí y en nombre de su hijo menor de edad Francisco Gonzalez Abad, se anuncia el referido fallecimiento y cese en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, con objeto de obtener en su día la fianza que tenía prestada el D. Francisco como tal Procurador de este reiterado Juzgado; así lo he estimado en providencia de este día, y en su consecuencia, se anuncia por medio de este edicto, que será inserto en el mencionado Boletín oficial dicha defunción y cese del cargo de Procurador de este Juzgado D. Francisco Gonzalez Zapatero, para que durante seis meses á contar desde el día de su inserción, los que tengan que hacer alguna reclamación contra el citado Procurador lo verifiquen; pues pasado ese plazo sin hacerlo, y á los fines expresados en dicho art. 884, será devuelta la relacionada fianza.

Dado en Roa á 12 de Noviembre de 1901. — Alejandro Gutierrez. — Por su mandado, Laureano Garcia.

Requisitoria.

D. Andrés Moreno Sanjuan, primer teniente del Regimiento de infantería de Guipuzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta del mismo José Rozas Castro.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Merindad de Cuesta Urria, provincia de Burgos, vecino de Mijangos en dicha Merindad, de 20 años de edad, labrador, soltero, de 1'530

metros de estatura; para que en e término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en el cuarto de Banderas de este Regimiento en la plaza de Victoria á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades al cuarto de Banderas de este Regimiento á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 9 de Noviembre de 1901. — El primer Teniente Juez instructor, Andrés Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE.

Por el Ministerio de la Guerra, en 8 del actual, se me dice:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, remito á V. E. la adjunta relación nominal de los individuos naturales ó residentes en esa Región, que pertenecieron al disuelto Batallón de Baza, Peninsular número 6, y habiendo sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. número 67) no han solicitado sus alcances de la Comisión liquidadora del citado Cuerpo, afecta al Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, de guarnición en esta Corte, á fin de que se sirva interesar de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias su inserción en los Boletines oficiales de las mismas, para que por este medio de publicidad y cualquier otro que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de los interesados, con el fin de que éstos puedan reclamar de dicha Comisión el importe de sus alcances.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole el cumplimiento de cuanto en la soberana disposición se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Burgos 16 de Noviembre de 1901. — Manuel Macías. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Relación que se cita.

Fallecidos en la isla de Cuba.

Soldado, Pedro Lopez Gomez, de Cornejo, alcanza 185'85 pesetas.

Id., Manuel López Pereda, Villatarás, 53'70 id.

Id., Norberto Melón Collado, Brieviesca, 111'10 id.

Id., Zacarías Ortega Villate, Ca-
bañes de Oteo (Junta de Oteo)
133'20 id.

Corneta, Santiago Pedrosa Gar-
cia, Burgos, 49'95 id.

Soldado, José Pereda Pascual,
Castil de Lences, 216'75 id.

Id., José Berezo García, Villaver-
de Mogina, 281'25 id.

Id., Marcelino Campos Vesga,
Quintanilla San García, 286'45 id.

Id., Feliciano Cereceda Torres,
Baró (Junta de Oteo), 30'45 id.

Id., Victoriano Villamor Pereda,
Momediano (Junta de Oteo), 186'95
idem.

Id., Eusebio Iglesias de la Peña,
Cardeñajimeno, 272'60 id.

Regresados á la Península por enfermos

Corneta, Tiburcio San Cebrián
Quintana, Burgos, 398'95 id.

Soldado, Dionisio Martínez Ma-
yoral, Burgos, 405'70 id.

Id., Leandro Alonso Diez, Ubier-
na, 111'30 id.

Id., Florencio Benito Revilla, Vi-
llafuertes, 129'85 id.

Id., Gaspar Piezas Vesga, Cucho,
186 id.

Alcaldía de Peñalba de Castro.

El Ayuntamiento y Junta de aso-
ciados han acordado que todos los
artículos de consumo que se han
de expender en esta localidad en el
año de 1902 sean rematados á la
venta libre en pública subasta
en la sala de este Ayuntamiento en
los días 24 y 30 del actual, á
las diez de la mañana, advirtiendo
que si en la primera se presentan
licitadores que cubran el cupo y
acepten las condiciones del pliego
no se celebrará la segunda.

Peñalba de Castro 13 de Noviem-
bre de 1901.—El Alcalde, Alejan-
dro Verós.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Condado de Treviño para los días
24 del actual y 7 de Diciembre, á
las diez.

El de Reinoso para los días 1 y
8, á las dos.

El de Pancorvo para el día 8, á
las once.

El de Sandoval de la Reina para
los días 24 y 1.º, á las tres.

El de Castrovido para los días 24
y 30, á las dos.

El de Grisaleña para los días 24
y 3, á las diez.

El de Quintanilla del Coco para
los días 24 y 1.º, á las catorce.

El de Villegas para los mismos
días y hora, respecto de vino, aguar-
diente, aceite, jabón y carnes fres-
cas.

El de Vallarta de Bureba para
iguales días, á las once, respecto de
carnes, vinos, vinagre, alcoholes y
aceites de comer y arder.

El de Revilla Vallejera para los
días 27 y 7, á las once, respecto de
vinos, aceites, aguardientes y de-
más licores, á la exclusiva.

El de Sarracín para los días 24
y 1.º, respecto de vino, aguardien-
te, aceite, vinagre y carnes.

El de Santa Inés para los días 8
y 15, á las doce, respecto de vino
aguardientes, aceite, carnes y sal.

El de Urbel del Castillo para los
días 1 y 7, á la una, respecto de
vino y aguardiente.

El de Terradillos de Sedano para
los días 24 y 1.º, á las dos, respecto
de iguales artículos.

El de Castrillo de Murcia para
el día 24, á las diez, respecto de
vino y aguardiente.

Alcaldía de Revilla-Cabriada.

Terminados por este Ayunta-
miento y Junta pericial los re-
partimientos de la contribución
rústica, pecuaria y urbana, for-
mados para el próximo año de
1902, se hallan de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento
por término de ocho días, contados
desde la inserción de este anuncio
en el Boletín oficial de la provincia,
para que los contribuyentes puedan
reclamar durante dicho plazo con-
tra el exceso ó error cometido en la
aplicación del tanto por ciento, en
la inteligencia de que, transcurrido
el plazo señalado, no será admitida
reclamación alguna.

Revilla-Cabriada 12 de Noviem-
bre de 1901.—El Alcalde, Gregorio
García.

Brazacorta.

Santa Inés.

Santa María Ribarredonda.

Sandoval de la Reina.

Orbaneja del Castillo.

Vileña.

Quintanilla-Somuñó.

Respecto de la rústica y pecuaria:

Retuerta.

Valle de Valdelucio.

De la rústica y urbana:

Sarracín.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Estando formada la matrícula
industrial para el ejercicio de 1902,
se halla de manifiesto en la Secre-
taría del Ayuntamiento por térmi-
no de 10 días, á fin de que los con-
tribuyentes se enteren de sus cuo-
tas y presenten las reclamaciones
que consideren justas dentro del
expresado plazo.

Valcavado de Roa 16 Noviembre
de 1901.—El Alcalde, Juan Sen-
dino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revilla-Cabriada.

Santa María Ribarredonda.

Valle de Valdelucio.

Ciruelos de Cervera.

Quintanilla-Somuñó.

Santibañez del Val.

Castrillo de Murcia.

Olmillos junto á Sasamón.

Sarracín.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Se hallan expuestas al público
en la casa Ayuntamiento de esta
villa, por término de ocho días, las
listas cobratorias de edificios y so-
lares, formadas para el año próxi-

mo de 1902, con arreglo á lo pre-
venido en el capítulo 4.º, art. 26,
párrafo 2.º del Reglamento provi-
sional de 24 de Enero de 1894, á fin
de que los contribuyentes puedan
examinarlas dentro de dicho plazo
y formular sobre las mismas las
reclamaciones que creyeren oportu-
nas.

Quintanas de Valdelucio 16 de
Noviembre de 1901.—El Alcalde,
Inocencio García.

Formado por este Ayuntamiento
el padron de cédulas personales
para el próximo año de 1902, queda
expuesto al público en la Secreta-
ría del mismo por término de 15
días, contados desde la inserción
de este anuncio en el Boletín oficial,
durante cuyo plazo podrán hacerse
las reclamaciones que se conside-
ren justas, pues transcurridos, no
serán admitidas.

Quintanas de Valdelucio 16 de
Noviembre de 1901.—El Alcalde,
Inocencio García.

Alcaldía de Retuerta.

Aprobado por el Ayuntamiento
el proyecto de presupuesto ordina-
rio de ingresos y gastos, formado
por la Comisión especial de presu-
puestos para el año de 1902, se
halla de manifiesto en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de 15 días, durante los cuales pue-
den ser examinados por cuantos lo
tengan por conveniente y presen-
tar contra el mismo las reclama-
ciones que juzguen oportunas, pues
pasado dicho plazo no se admitirá
ninguna.

Retuerta 16 de Noviembre de
1901.—El Alcalde, Joaquín Martín.

Alcaldía de Villatuelda.

Terminado el padrón de edificios
y solares de este distrito municipal
para el año de 1902, se halla ex-
puesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de ocho días, para que los contri-
buyentes puedan examinarle y pre-
sentar las reclamaciones que crean
precedentes, dentro de dicho plazo,
pasado el cual no se admitirá nin-
guna.

Villatuelda 13 de Noviembre de
1901.—El Alcalde, Emeterio Ga-
llego.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordado por el Ayuntamiento
de mi presidencia y Junta munici-
pal proveer la plaza de Farmacéu-
tico titular de esta villa para el
suministro de medicamentos por
término de cuatro años á las fami-
lias pobres y enfermos del Hospi-
tal, con la dotación anual de 1.000
pesetas, pagadas por trimestres
vencidos; los aspirantes á dicha
plaza podrán presentar las solitu-
des documentadas en la Secretaría
municipal en el término de 30 días
á contar desde la inserción de este
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia.

Miranda de Ebro 15 de Noviem-

bre de 1901.—El Alcalde, Antoni-
no Martínez.

Se halla vacante la plaza de ins-
pector de carnes de esta villa, con
la dotación anual de 500 pesetas,
pagadas por trimestres vencidos de
los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza po-
drán presentar sus instancias do-
cumentadas en la Secretaría de
este Ayuntamiento dentro del plazo
de 30 días, contados desde la inser-
ción de este anuncio en el Boletín
oficial de la provincia.

Miranda de Ebro 15 de Noviem-
bre de 1901.—El Alcalde, Antoni-
no Martínez.

Alcaldía de Oquillas.

Por dimisión del que interina-
mente la venía desempeñando, se
halla vacante la plaza de Secreta-
rio del Ayuntamiento de esta villa,
dotada con el haber anual de 375
pesetas, pagadas de fondos munici-
pales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán
sus instancias debidamente docu-
mentadas ante esta Alcaldía en el
término de veinte días, trascurri-
dos los cuales no se admitirá nin-
guna y se proveerá dicha plaza por
este Ayuntamiento.

Oquillas 7 de Noviembre de 1901.
—El Alcalde, Felipe Picón.

Alcaldía de Retuerta.

Dispuesto por Real decreto de
4 de Enero de 1900 que los padro-
nes de edificios y solares formados
para el presupuesto de 1899 á 1900
en los pueblos donde se halla apro-
bado el Registro fiscal, quedan sub-
sistentes para los años de 1900,
1901 y 1902, esta Alcaldía ha for-
mado las listas cobratorias por
triplicado para el próximo año de
1902, las cuales se hallan de mani-
fiesto expuestas al público en esta
Secretaría por término de ocho
días, contados desde la inserción
de este anuncio en el Boletín oficial
de la provincia, para que los con-
tribuyentes puedan examinarlos y
presentar las reclamaciones que
crean pertinentes, pues pasados no
se oirán.

Retuerta 17 de Noviembre de
1901.—El Alcalde, Joaquín Martín.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Por dimisión del que la desem-
peñaba, se halla vacante la plaza
de Médico titular de este pueblo,
dotada con el haber anual de 50
pesetas, pagadas de los fondos mu-
nicipales por trimestres vencidos,
por la asistencia de ocho familias
pobres en la localidad, pobres tran-
seantes y casos de oficio: podrá
además el agraciado contratar con
las igualas de 140 vecinos pudien-
tes, que pagan fanega y media de
trigo bueno, cántara y media de
vino y envás para colocarlo, una
y otra cobradas en el tiempo de su
recolección en cada un año: ade-

más suerte de leña como todo vecino y casa gratuita para habitar.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de Gumiel 14 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Isaac Nebreda.

Alcaldía de Villasidro.

Según me particia el vecino de esta villa Eulogio Perez, en el día de ayer se le extravió un perro pastoriego que tenía para ayuda de la guarda del ganado lanar, cu-

yas señas son: lomo color café, tri-pa blanca, algo barbudo y greñón y atiende por el nombre de *pronto*.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su referido dueño Eulogio Perez, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Villasidro 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Cuesta.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de

esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de

la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Noviembre de 1901. —Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.
Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito, en las fechas que se expresan á continuación, con la aproximación que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de las minas.	Número del expediente.	Término donde radican.	Nombre de los registradores.	Clase de operación.	Fechas ó plazos de la operación.	Minas ó registros colindantes.
Concha.	1358	Valle de Mena.	D. Juan Angulo Solacar	Demarcacion	Del 26 Nobre. al 4 Dicbre.	"
Carmen.	1522	Idem.	Idem.	Idem.	Del 28 al 6.	"
V. de la Encina.	1447	Idem.	D. Cayetano Garay.	Idem.	Del 30 al 8.	"La Mica", núm. 900.
V. de la Blanca.	1448	Idem.	Idem.	Idem.	Del 2 de Diciembre al 10.	"
Teresa.	1686	Idem.	D. Joaquín Moreno Goñi.	Idem.	Del 4 al 12.	"
Vizcaya.	1851	Idem.	Idem.	Idem.	Del 6 al 14.	"
Lola.	1982	Idem.	Idem.	Idem.	Del 8 al 16.	"
Antonio.	1983	Idem.	Idem.	Idem.	Del 10 al 18.	"
Rafael.	1984	Idem.	Idem.	Idem.	Del 12 al 20.	"
María Victoria.	1985	Idem.	Idem.	Idem.	Del 14 al 22.	"
Felisa.	1986	Idem.	Idem.	Idem.	Del 16 al 24.	"
Mena 1.ª	1987	Idem.	Idem.	Idem.	Del 18 al 26.	"
Mena 2.ª	1988	Idem.	Idem.	Idem.	Del 20 al 28.	"
Mena 3.ª	1989	Idem.	Idem.	Idem.	Del 22 al 30.	"
Isabel.	1990	Idem.	Idem.	Idem.	Del 23 al 31.	"
Manuel.	1472	Idem.	D. Francisco de la Riva.	Idem.	Del 26 Nobre. al 4 Dicbre.	"
Benita.	1491	Idem.	Policarpo Belmonte.	Idem.	Idem.	"
Anita.	1560	Idem.	Pedro Pereda.	Idem.	Del 28 al 6.	"
Pepe.	1661	Idem.	José Larrumbide.	Idem.	Idem.	Virginia, núm. 1323.
Concha.	1677	Idem.	Melchor Munarriz.	Idem.	Del 30 al 8.	"
Isidra.	1738	Idem.	Saturnino Antuñano.	Idem.	Idem.	"
San Juan.	1567	Merindad de Montija.	Gregorio Pineda.	Idem.	Del 2 de Diciembre al 10.	"
Beneficencia.	1994	Espinosa de los Monteros.	Mariano González.	Idem.	Idem.	"
Dominga.	1466	Merindad de Valdeporres	Jesús Lenard.	Idem.	Del 4 al 12.	"
La Esperanza.	1658	Idem.	Serafin García.	Idem.	Idem.	"
La Desnevada.	1745	Idem.	Facundo Barquín.	Idem.	Del 6 al 14.	"
Concepción.	1758	Idem.	Luis de Pascual y Ruiz.	Idem.	Del 8 al 16.	"
Esperanza.	1357	Valle de Valdebezana.	Francisco Zabitura.	Idem.	Del 10 al 18.	"
Barroso.	1470	Idem.	Francisco de la Riva.	Idem.	Del 12 al 20.	"
Eladia.	1476	Idem.	Idem.	Idem.	Del 14 al 22.	"
Esperanza.	1720	Idem.	Carlos Santiago.	Idem.	Del 16 al 24.	"

Palencia 18 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

¡5000 pesetas de regalo!
consistentes en una participación de lotería del sorteo de Navidad que podrá valer dicha suma.

RELOJERÍA
DE
LUIS TORRES (SUCESOR DE INCLÁN),
Plaza Mayor, 28, Burgos.

Toda persona que adquiera en esta casa por valor de 10 pesetas en adelante, en un reloj de bolsillo, un despertador ó un reloj de pared, tendrá derecho á una participación de lotería de una peseta para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre del año corriente.

Especialidad en composturas.—Un año de garantía.—No comprar relojes sin antes visitar esta casa, que es la que vende mas barato. 4

CLÍNICA DE OPERACIONES
DEL
DR. D. EDUARDO SUAREZ,
Ex-ayudante durante seis años de los Hospitales principales de Madrid, especialmente del Hospital de la Princesa.

Practica toda clase de operaciones quirúrgicas. Especialidad en enfermedades de la matriz y vías urinarias.
El Doctor Suarez tiene su consulta permanente en Burgos. Horas de once á tres. Calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 6

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva.

LOTERÍA DE NAVIDAD.
Como ya muchos años se hizo, se regala parte de lotería, con relación al consumo, en la *Relojería de Villanueva*, Espolón, frente á la Diputación. 3

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez

centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre París, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 4